



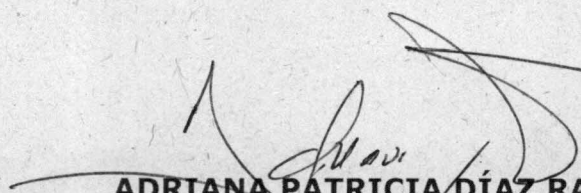
REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

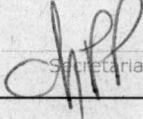
Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	Jessica Xilena Bueno Díaz y Otros
Causante	Héctor Yesid Bueno Bermúdez (q.e.p.d)
Radicación	50001 31 10 003 2013 00679 00
Asunto	Niega apelación
Fecha de la providencia	Agosto diez (10) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 186 C-1 este despacho
DISPONE,

*Negar por improcedente el recurso de apelación solicitado por la abogada
Omaira Lizet Velásquez Rojas, toda vez que los autos apelables se encuentran
relacionados taxativamente en el artículo 321 del Código General del Proceso y
el auto objeto del recurso no se encuentra allí relacionado.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

	
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
La presente providencia se notificó por	ESTADO No.
del 11 AGO 2017	
 Secretaria	